

Dar Cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 27 de noviembre del 2023 proceso de fuero sindical de radicado 2023-029 de Eduardo Mozo Racines

recursoshumanos@cienaga-magdalena.gov.co <recursoshumanos@cienaga-magdalena.gov.co>

Vie 12/01/2024 11:41 AM

Para: Juzgado 01 Laboral Circuito - Magdalena - Ciénaga <j01lactociena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: ederrodriguezjuridicacienaga <ederrodriguezjuridicacienaga@gmail.com>

 5 archivos adjuntos (1 MB)

CERTIFICACION PLANTA CENTRAL.pdf; certificacion inexistencia cargo conductor codigo 620 grado 01.pdf; CERTIFICACION CARGOS CONDUCTOR.pdf; OficioAlcaldia2023-029.pdf; 31ActaFueroContestación.pdf;

Señores:

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO CIÉNAGA - MAGDALENA

E. S. D.

Cordial saludo

Mediante el presente se da cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 27 de noviembre del 2023 proceso de fuero sindical de radicado 2023-029 de Eduardo Mozo Racines.

REFERENCIA: DAR CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2023

RADICACIÓN: 471893105001202300029-00 FUERO SINDICAL

DEMANDANTE: EDUARDO ENRIQUE MOZO RACINES

DEMANDADO: MUNICIPIO DE CIENAGA

Formalmente,

RAFAEL SERRANO SERRANO
PU GIT TALENTO HUMANO



Alcaldía Municipal
de Ciénaga

EL SUSCRITO PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE TALENTO HUMANO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL

CERTIFICA

Qué segundo del Decreto 077 del 1 de Abril de 2009 modificado por los Decreto 126 de 16 de Abril de 2009, Decreto 019 de 14 de enero de 2015, la Resolución 4146 del 28 de Noviembre de 2017, Decreto 509 de 19 de Noviembre de 2018, Decreto 512 de 19 de Noviembre de 2018, Decreto 513 de 19 de Noviembre de 2018, Decreto 008 de 9 de Enero de 2019, Decreto 009 de 9 de Enero de 2019, Decreto 010 de 9 de Enero de 2019, Decreto 011 de 9 de Enero de 2019, Decreto 012 de 9 de Enero de 2019, Decreto 013 de 9 de Enero de 2019, Decreto 014 de 9 de Enero de 2019, Decreto 023 del 10 de Enero de 2019, Decreto 144 del 20 de Marzo de 2019, Decreto 275 del 21 de junio de 2019, Decreto 276 del 21 de junio de 2019, Decreto 277 del 21 de junio de 2019, Decreto 281 del 21 de junio de 2019, Decreto 282 del 21 de junio de 2019, Decreto 283 del 21 de junio de 2019, Decreto 454 del 18 de noviembre de 2019 la planta de personal quedara de la siguiente manera:

N° de Cargos	Denominación del cargo	Código	Grado
Despacho Alcalde			
1 (uno)	Alcalde	005	02
1 (uno)	Asesor	105	02
1 (uno)	Conductor	480	02
Planta Global			
6 (seis)	Secretario de despacho	020	01
3 (tres)	Jefe de Oficina Asesora	115	01
1 (uno)	Asesor	105	01
1 (uno)	Tesorero General	201	03
1 (uno)	Comisario de Familia	202	04
1 (uno)	Inspector	416	05
16 (veinte)	Profesional Universitario	219	02
19 (diecinueve)	Profesional Universitario	219	03
6 (seis)	Corregidor	227	02
1 (uno)	Inspector de policía de 3° a 6° Categoría	303	02
25 (veinticinco)	Técnico Administrativo	367	01
20 (veinte)	Auxiliar Administrativo	407	04
4 (cuatro)	Auxiliar de Servicios Generales	470	01
3 (tres)	Conductor	480	02
2 (dos)	Celador	477	01
1 (uno)	Operario	487	01
113 (ciento trece)	TOTAL		

Información actualizada según su solicitud a fecha 26 de octubre de 2022

Se expide en ciénaga a los doce (12) días del mes de enero de 2024


RAFAEL SERRANO SERRANO
PU GIT TALENTO HUMANO



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIÉNAGA MAGDALENA
Carrera 11A N°. 8A - 23 / Código postal 478001
Línea de atención a la ciudadanía
contactenos@ciénaga-magdalena.gov.co





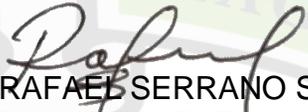
Alcaldía Municipal
de Ciénaga

EL SUSCRITO PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEL GRUPO INTERNO DE
TRABAJO DE TALENTO HUMANO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL

CERTIFICA

Que una vez revisada la planta global de cargos de la planta central de la Alcaldía de Ciénaga Magdalena y los distintos actos administrativos que la modifican, se encontró que no existe el cargo **CONDUCTOR CODIGO 620 GRADO 01** al cual hace referencia en su solicitud.

Se expide en ciénaga a los doce (12) días del mes de enero de 2024


RAFAEL SERRANO SERRANO
PU GIT TALENTO HUMANO



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIÉNAGA MAGDALENA
Carrera 11A N°. 8A - 23 / Código postal 478001
Línea de atención a la ciudadanía
contactenos@ciénaga-magdalena.gov.co





Alcaldía Municipal
de Ciénaga

EL SUSCRITO PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEL GRUPO INTERNO DE
TRABAJO DE TALENTO HUMANO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL

CERTIFICA

Que una vez revisada la planta global de cargos de la planta central de la Alcaldía de Ciénaga Magdalena y los distintos actos administrativos que la modifican, se encontró que existe el cargo **CONDUCTOR CODIGO 480 GRADO 02** con 4 vacantes provistas de la siguiente manera

Tres (3)- En carrera Administrativa ocupados por los funcionarios

CISER DE JESUS GRANADOS BARBOSA
YURIS MANUEL GALAN RIBON
HAROLD ALBERTO CABANA LOZANO

Uno (1) De Libre Nombramiento y Remoción ocupado por el funcionario

JORGE ENRIQUE RODRIGUEZ CUETO

Se expide en ciénaga a los doce (12) días del mes de enero de 2024


RAFAEL SERRANO SERRANO
PU GIT TALENTO HUMANO





JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO CIÉNAGA - MAGDALENA

Correo institucional j01lactociena@cendoj.ramajudicial.gov.co
[Línea de atención al usuario: 3222342921](tel:3222342921)

Ciénaga 01 de Diciembre de 2023

REFERENCIA: DAR CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2023
RADICACIÓN: 471893105001202300029-00 FUERO SINDICAL
DEMANDANTE: EDUARDO ENRIQUE MOZO RACINES
DEMANDADO: MUNICIPIO DE CIENAGA

Oficio #293

Cordial saludo,

Mediante el presente oficio, dando cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 27 de noviembre del año 2023, se ordena a la alcaldía Municipal de ciénaga y/o oficina del grupo interno de talento humano de la alcaldía de esa municipalidad, nos remita a este despacho a la menor brevedad posible lo siguiente;

- Acta de posesión del señor Ciser de Jesús Granados Barbosa en el cargo de conductor, identificado con código OPEC 26371, Nombrado mediante decreto 560 del 26 octubre del 2022.
- Se acompañó la planta de personal de la alcaldía del municipio de Ciénaga, actualizada a la fecha del 26 de octubre de 2022.
- Certificar el estado del cargo de conductor Código 620 grado 01, y si el mismo se encuentra ocupado a través de alguna situación administrativa y quien ocupa en actualidad el cargo. Oficiese al directo de la oficina de grupo de talento humano de la educación municipal de Ciénaga, magdalena, para efectos de que se remita el informe correspondiente a este despacho.

La notificación se realizara a los correo ofijuridica@ciénaga-magdalena.gov.co y ciénagaofijuridica@gmail.com

Junto a este oficio se anexa Auto de fecha 27 de noviembre de 2023 y link del expediente digital.

[47189310500120230002900](https://www.cendoj.gov.co/verdad/47189310500120230002900)

Atentamente,


Ana María Pérez Barrera
Citadora

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA



JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE CIENAGA

AUDIENCIA PÚBLICA al interior del proceso **ESPECIAL DE FUERO SINDICAL** de instaurado por **EDUARDO MOZO RACINES** contra **MUNICIPIO DE CIENAGA**.
RAD. 47-189-31-05-001-2023-00029-00

Ciénaga Magdalena, 27 de noviembre de 2023

ASISTENTES A LA AUDIENCIA VIRTUAL:

DEMANDANTE: EDUARDO MOZO RACINES
REP. SINDICATO: FRAN AUGUSTO LORA VERA
APODERADO DEMANDANTE Y DEL SINDICATO: JORGE RIVERA CUAO
APODERADO DEMANDADO: EDER ANTONIO RODRIGUEZ LIZCANO
OFICIAL MAYOR: LOURDES GIL
EL JUEZ: RUBÉN GALARZA MENDOZA

OBJETO DE LA AUDIENCIA: **OBJETO DE LA AUDIENCIA:** CONTESTAR LA DEMANDA, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS.

DECISIONES:

Se reconoce personería jurídica al apoderado JORGE RIVERA CUAO, como apoderado del sindicato.

Se reconoce personería al apoderado demandado: Eder Antonio Rodriguez Lizcano.

CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA:

La parte demandada, **CONTESTÓ LA DEMANDA**, proponiendo las excepciones de fondo: FALTA DE OBJETO DE LA ACCIÓN DE LEVANTAMIENTO DE LA PROTECCION FORAL, BUENA FE, COBRO DE LO NO DEBIDO y PRESCRIPCIÓN.

Se tuvo por contestada la demanda.

EXCEPCIONES PREVIAS: No se propusieron excepciones previas.

SANEAMIENTO: No existieron causales que invalide lo actuado.

FIJACIÓN DEL LITIGIO:

La parte demandante: se ratificó en los hechos y pretensiones.

La parte demandada: se ratificó en los hechos contestados y las excepciones propuestas.

El demandado al contestar la demanda sobre los hechos aceptó: como ciertos los HECHOS: PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y QUINTO. Hechos que se encuentran por fuera del debate probatorio.

ESTOS CONSISTE EN QUE:

El Hecho Primero: ES CIERTO. El demandante Eduardo Enrique Mozo Racines, se vinculó el día 19 de febrero del año 2004 a la administración del municipio, alcaldía de Ciénaga, Magdalena, en forma continua e ininterrumpida hasta la fecha de su retiro.

El Hecho Segundo: ES CIERTO que el señor Eduardo Enrique Mozo Rasines desempeñaba el cargo de conductor. Código 6, 20º 01, de acuerdo al decreto número 003 de febrero, 18 de 2004, es decir la labor Consistía en conducción de vehículos automotores.

El hecho tercero: ES CIERTO Que el demandante, Eduardo Enrique Mozo racines, devenga un sueldo mensual de 1.297.230.00 pesos a la fecha 31 de diciembre de 2022 que le cancelaba la entidad, municipio de ciega, alcaldía municipal y

El hecho Quinto: ES CIERTO correspondiente a que el señor Eduardo Enrique Mozo Rasines fue notificado por el empleador del Decreto 560 del 26 de octubre de 2022 con fecha 17 de enero del año 2023, Por medio del cual se realiza nombramientos, período de prueba y se termina un nombramiento en provisionalidad con base en la resolución número 15459. Sin intermediar proceso de levantamiento de fueros sindical de que trate el artículo 3839 de la Constitución Política nacional, en correspondencia con normas de carácter convencional y legal.

Los Hechos anteriores se encuentran por fuera del debate probatorio.

Los hechos alrededor de los cuales gira el debate y que corresponderán entonces a la fijación del litigio, son:

El Hecho Cuarto: NO LE CONSTA que el señor Eduardo Enrique Mozo Rasines estaba bajo continuada subordinación de la alcaldía municipal de ciénaga, Representada por el señor alcalde Luis Alberto tesis Samper, que quien nos representa en el desarrollo del proceso, quien le daba órdenes, le ponía horarios de trabajo.

El hecho Sexto: NO LE CONSTA. Que cuando se produjo el despido demandante, Eduardo Enrique Mozo Resines este perteneció a la Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores, denominados asociación de Servidores públicos de sus municipios del Departamento de Magdalena Asomag. Organización de primer grado y derrama de actividad económica y con registro sindical, número 002096 del 25 de julio de 1996,

aprobado por el Ministerio de Trabajo, de acuerdo a la constancia de registro y modificación de nuestra directiva.

El hecho séptimo. NO LE CONSTA Que la Asamblea General en la cual se eligió la Junta directiva de citado sindicato, aparece el señor Eduardo Enrique Mozo Raines, que fue elegido para dicha Junta como director suplente de la Junta Directiva.

El hecho octavo: NO ES UN HECHO. es una consideración jurídica. La parte demandante deberá acreditar el supuesto fáctico planteado, de conformidad con lo consagrado en el artículo 167 del Código General del Proceso. La parte demandante deberá acreditar el supuesto fáctico planteado, de conformidad con lo consagrado en el artículo 167 del Código General del Proceso.

El Hecho Noveno NO ES UN HECHO. ES TAMBIEN UNA CONSIDERACIÓN JURIDICA- en cuanto a que se manifiesta que se violó el artículo 405 del Código sustantivo del ciudadano, momento del despido del demandante.

El hecho 10°: NO LE CONSTA. Que el demandante, Eduardo Enrique hermoso Racines, en la actualidad cuenta con 69 años de edad cumplido. Es una consideración jurídica por tener la condición de pre-pensionado.

Al hecho 11°: NO LE CONSTA. que el señor Eduardo Enrique Mozo Rasines, el padre cabeza de familia, también se trata de una consideración jurídica.

Al hecho 12: NO LE CONSTA. Que el señor Eduardo Enrique Mozo Racines de acuerdo con la epicrisis e historia clínica, se le debe reconocer la estabilidad laboral reforzada por enfermedades, el riesgo de protección del sistema de Seguridad Social. Indicando el Despacho que Se trata también de una consideración civil.

Al hecho 13° NO ES UN HECHO. Indica que con fecha 23 de febrero del año 2023, el juzgado octavo administrativo de Santa Marta amparo los derechos invocados por el señor Eduardo Hernández Fernández en el proceso administrativo radicado 47001, que solicitó la suspensión provisional de la resolución número 15459 por medio de la cual se conforma y adopta la lista de Adheribles para proveer 74 vacantes definitivos de la planta de personal de la alcaldía de Ciénaga, Magdalena. Respecto a este derecho, será materia de discusión deberá probarse este Derecho.

Al hecho 14° NO ES UN HECHO. También es materia de discusión en el fallo citado anteriormente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 233 del Código de Procedimiento Administrativo, contencioso administrativo, en correspondencia con el artículo 223, medida cautelares, como el hecho décimo tercero.

Al hecho 15° NO ES UN HECHO. Sera objeto de debate el contenido de la providencia, que se indicó.

Al hecho 16° NO ES UN HECHO. invoca la aplicación del artículo de la Constitución Política 13, derecho a la igualdad. Es una consideración jurídica.

Quedaron expresamente indicados cuáles son las situaciones alrededor de las cuales girará el debate probatorio dentro del presente asunto, que constituyen La fijación del Litigio.

DECRETO DE PRUEBAS

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTALES:

- Fotocopia de la Cedula de Identidad del demandante.
- Licencia de Conducción del demandante.
- Certificación de Padre Cabeza de Hogar, expedida por el Profesional Universitario del Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano de la Alcaldía Municipal de Ciénaga de fecha 16 de febrero del 2021
- Certificación Laboral, expedida por el Profesional Universitario del Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano de la Alcaldía Municipal de Ciénaga, de fecha 29 de Agosto del 2022.
- Certificación Laboral, expedida por el Profesional Universitario del Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano de la Alcaldía Municipal de Ciénaga, con el cargo inicial, tipo de vinculación y fecha de ingreso, del 29 de Agosto del 2022.
- Acta de Posesión de fecha 19 de Febrero de 2004, en el cargo de Conductor Código 620, grado 01, según decreto 003 de febrero 18 de 2004, expedido por la Alcaldía Municipal.
- Certificación Laboral, expedida por el Profesional Universitario del Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano de la Alcaldía Municipal de Ciénaga, con el cargo inicial, tipo de vinculación y fecha de ingreso y fecha de retiro, del 6 de Febrero del 2023.
- Decreto de Nombramiento No. 560 de fecha 26 de octubre de 2022 expedido por el Alcalde del Municipio de Ciénaga (Acto Administrativo).
- Comunicación enviada por medio de correo electrónico del Contenido del Decreto 560 de fecha 26 de octubre de 2022, por el cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento en provisionalidad.
- Fallo Judicial proferido por el Juzgado Octavo Administrativo de Santa Marta de fecha 23 de febrero de 2023, en 7 folios.
- Historia Clínica expedida por Virrey Solis, anteriormente Salud Total de fecha 11 de marzo de 2021,
- Constancia de de REGISTRO mODIFICACIÓN DE jUNTA DIRECTIVA, DEL 11 DE FEBRERO DE 2020.
- Certificado de Fuero Especial expedido por la Asociación de Servidores Públicos de los Municipios del Departamento del Magdalena "ASOMAG"
- ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE SERVIDORES PUBLICOS DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.
- Certificado de Incapacidades

- Historia Clínica de Urgencias de fecha 14 de enero de 2023 Y de fecha 17 de enero de 2023, en 4 folios.
- Autorización consulta externa por utilizar en la IPS SALUD TOTAL.

TESTIMONIOS:

- **ALEXIS DE JESUS ACOSTA SIERRA**
- **LUIS DE JESUS OLIVELLA MOJICA**

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA

DOCUMENTALES: NO SE APORTARON

TESTIMONIO: NO SE SOLICITÓ

INTERROGATORIO NO SE SOLICITÓ.

PRUEBA DE REQUERIMIENTO:

SOLICITÓ la parte demandada el expediente administrativo a recursos humanos a la planta central, explicando que a la fecha de presentación de la demanda no ha sido remitido.

EL Despacho ordenó: **REQUERIR AL MUNICIPIO DE CIENAGA**, al área de recursos humanos, para que aporte el expediente administrativo del demandante. debe indicarse igualmente que se consideró en término de 15 días calendarios, a partir del recibimiento del oficio correspondiente, para efecto de que se remita la documentación mencionada para ser anexada al presente proceso.

PRUEBA OFICIOSA: Consistente en informe. requerir informe de conformidad con lo previsto en el artículo 275 del Código General del proceso aplicable por remisión en materia laboral en los siguientes términos:

PRIMERO: ORDENAR a la Alcaldía municipal de Ciénaga y/o a la oficina Del Grupo interno de talento humano de la alcaldía municipal de Ciénaga, al director de la misma, a efecto de que remitan al presente expediente digital informe donde se acompañe con la misma:

- Acta de posesión del señor Ciser de Jesús Granados Barbosa en el cargo de conductor código 480 Grado 2 identificado con Código OPEC 26371, Nombrado mediante decreto 560 del 26 de octubre del 2022.
- Se acompañe además la planta de personal de la alcaldía del municipio de Ciénaga, actualizada al 26 de octubre del año 2022.
- Igualmente, se deberá certificar el estado del cargo de conductor Código 620 grado 01 y si el mismo se encuentra ocupado a través de alguna situación administrativa y quien ocupa en la actualidad el cargo. **Oficiése al director de la Oficina Grupo de Talento Humano de la Educación Municipal de Ciénaga, Magdalena,** para efectos de que se remita el informe correspondiente a este despacho.

Se otorgó un término de 15 días calendarios a partir del recibimiento del oficio correspondiente para que se remita la información mencionada.

AUTO

Fijar el día 12 de enero del año 2024 a las 9:00 de la mañana para realizar **EL TRAMITE Y JUZGAMIENTO** dentro el proceso especial de Fuero Sindical.

Se puede acceder a la audiencia a través del siguiente enlace:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/c86fac9f-3788-4405-a7dc-367c0afc20bf?vcpubtoken=27652354-673d-4378-af5c-7cc6cd6408c2>

NOTIFICADOS EN ESTRADO.

EL JUEZ,

RUBEN DEL CRISTO GALARZA MENDOZA

Firmado Por:

Ruben Del Cristo Galarza Mendoza

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral Único

Cienaga - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bdd977273bd7ac26ca19de7cc6640d8ba522aff6ff77ff876213331881b488bf**

Documento generado en 29/11/2023 03:51:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>